



H. Concejo Deliberante

Corresponde a Expediente N° 080/25

VISTO:

La Ordenanza N° 3407/04 por la cual se crea en el Distrito de Puan el Sistema de Padrinazgo de Espacios Verdes; y

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario modificar el artículo 2° y 3° y a su vez derogar el Artículo 5° de la mencionada Ordenanza.

Que, el objeto de dicha modificación es dar celeridad y dinamismo al proceso de asunción de Padrinazgo con los distintos interesados, cuyo objetivo es, colaborar con el mantenimiento de los espacios verdes a fin de mejorar la calidad de vida de la comunidad, del Distrito de Puan.

POR ELLO: el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 8157/25

ARTÍCULO 1°.- Se modifica el **Artículo 2° de la Ordenanza N° 3407/04**, que quedará ----- redactada de la siguiente manera:

...**“ARTÍCULO 2°.-** la entidad apadrinadora se obliga a mantener o acrecentar el ----- embellecimiento de la localidad, haciéndose cargo de la conservación, refacción y limpieza del Espacio Verde asignado en **“Coordinación y Cooperación con el Municipio de Puan”**. Como compensación, podrá colocar carteles publicitarios en el lugar. Estos carteles tendrán una medida de 0,60 metros por 1,00 metro. Los carteles no podrán contener respecto del ente apadrinante otra cosa que su nombre y su condición de “Padrino”. La cantidad de carteles será como máximo de dos (2)”...

ARTÍCULO 2°.- Se modifica el **Artículo 3° de la Ordenanza N° 3407/04**, que quedará ----- redactada de la siguiente manera:

...**“ARTÍCULO 3°.-** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con ----- personas físicas y/o jurídicas con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales, que asuman sin derecho a retribución **económica**, el cargo honorifico de “PADRINO DEL ESPACIO VERDE” que le fuera asignado, **“cuyo modelo de convenio se anexa para aprobación e incorporación a la Ordenanza mencionada”**.



H. Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°.- Se deroga el Artículo 5° de la Ordenanza N° 3407/04.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal ----- y cumplido archívese.

APROBADA POR UNANIMIDAD DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUAN, EN SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO- - - - -

Graciela M. Montemuiño
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante

C. Lisandro Koller
Presidente
H. Concejo Deliberante



H. Concejo Deliberante

CONVENIO DE COLABORACION

MODELO ANEXO ORDENANZA N° 8 1 5 7 / 2 5

En la ciudad de Puan, Partido del mismo nombre, a los días del mes de de dos mil, entre la Municipalidad de Puan, C.U.I.T 30-66416375-2, representada en este acto por el señor Intendente Municipal,....., DNI N°, con domicilio en calle Victoriano de Ortúzar N° 51 de la mencionada localidad, por una parte, y en adelante, "EL MUNICIPIO"; y por la otra, el/la, representado por señor/a, con domicilio en calle, de la localidad de, en adelante denominado "LA PRESTATARIA", convienen en celebrar este convenio de colaboración de acuerdo a la Ordenanza N° 3407/04 "Sistema de Padrinazgo" sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber: -----

PRIMERA: LA PRESTATARIA se compromete a realizar tareas de mejoramiento del Espacio Verde denominado..... ubicado en la calle..... cuya Nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción, Sección, Manzana, de la localidad de y de conformidad al proyecto que deberá presentar con antelación ante la Oficina de Obras Públicas para su posterior autorización. -----

SEGUNDA: De las Obligaciones La Prestataria.- La PRESTATARIA se compromete a mantener o acrecentar el embellecimiento haciéndose cargo de la conservación, refacción y limpieza del Espacio Verde asignado en "Coordinación y Cooperación con el Municipio de Puan". La entidad apadrinadora no podrá utilizar y/o autorizar su uso o crear condiciones limitativas o excluyentes para el público en general, que implique privilegios de cualquier tipo.-----

TERCERA: LA PRESTATARIA podrá colocar hasta dos (2) carteles donde conste su colaboración en el Espacio Verde de referencia. Dichos carteles deberán estar en un todo de acuerdo con el diseño normado por EL MUNICIPIO, el cual deberá contener el nombre de la Entidad y su condición de "Padrino".-----

CUARTA: Del Plazo.- El presente convenio de colaboración se acuerda por el periodo (20.... – 20....), plazo de dos (2) años a partir de la firma del mismo. Finalizado el plazo podrá renovarse el convenio o llamar a nuevos interesados.-----

QUINTA: Este convenio es intransferible, quedando expresamente prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones derivados del mismo.-----

SEXTA: Para el caso de divergencias en la interpretación y/o aplicación del presente convenio de colaboración, las partes acuerdan someterlas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

SEPTIMA: Las partes constituyen los domicilios legales en los ut-supra mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones y/o requerimientos legales.-----
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados "ut supra".-----

Graciela M. Montemuiño
Secretaria Legislativa

C. Lisandro Koller
Presidente



H. Concejo Deliberante

H. Concejo Deliberante

H. Concejo Deliberante
